



## INFORME DE COMISARIO

Quito, Abril 26 del 2017

A los señores Accionistas de:

CORPORATION INTEGRAL SOLUTIONS COSOLTEG S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N° 92.1.4.3.0014, Registro Oficial 44 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria de CORPORATION INTEGRAL SOLUTIONS COSOLTEG S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el período del 1ro. de Julio al 31 de diciembre de 2016.

### **Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros**

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES, así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

### **Responsabilidad de la Comisaria**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la Administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES, evaluación del control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a la circunstancia.

Una revisión provee menos certeza que una auditoría, no he efectuado una auditoría y, por consiguiente, no expreso una opinión de auditoría.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentada de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera del 1ro. de Julio al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes estado del resultado integral y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; así como los libros sociales de la Compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

### **Opinión sobre cumplimiento**

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación de CORPORATION INTEGRAL SOLUTIONS COSOLTEG S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES.

Cabe mencionar, que basada en la información entregada por la administración se determinó que no existen intereses implícitos, según lo contemplado en la sección 23.

Las relaciones e Índices de los Estados Financieros son confiables y señalan una situación financiera sana.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la Compañía están adecuadamente manejados.

### **Opinión sobre el control interno**

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la Compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero administrativo eficiente de sus recursos.

### **Informe sobre cumplimiento a Ley laboral**

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 “Ley Reformatoria al Código del Trabajo”, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios, informo que durante el ejercicio 2016, la Compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar este tipo de servicios.

### Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas y Directivos de CORPORATION INTEGRAL SOLUTIONS COSOLTEG S.A., así como de la Superintendencia de Compañías y no para ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



Gabriela Carrera G.  
Comisaria de

xcCORPORATION INTEGRAL SOLUTIONS COSOLTEG S.A.